



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECTUR-GRO", Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO DENOMINADO, "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "SECTUR-GRO:

- I.1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 fracción I del Código Civil Federal y 28 fracción I del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, es una entidad federativa, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, dotado de personalidad jurídica propia.
- I.2. Que en términos de los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, el Titular del Poder Ejecutivo se auxiliará de dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública, entre las que se encuentra la Secretaría de Turismo.





- I.3. Que en términos del Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, le corresponde a la Secretaría de Turismo regular, promover y fomentar el desarrollo turístico del Estado.
- I.4. Que con fecha 27 de octubre de 2015, el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, designó al C. Ernesto Higinio Rodríguez Escalona, como Secretario de Turismo.
- I.5. Que el C. Ernesto Higinio Rodríguez Escalona, Secretario de Turismo, tiene facultades para suscribir el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 Apartado A fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 12 fracciones XIII y XXXII de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero y 8 fracciones I, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero.
- I.6. Que para los efectos procedentes señala como domicilio la Avenida Costera Miguel Alemán número 3221, Fraccionamiento Costa Azul C.P.39850, en la ciudad y Puerto de Acapulco.

II. DECLARA “EL COLEGIO”:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 490, expedido el 12 de septiembre de 1983 y publicado en el periódico oficial número 74 del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, reformado por decreto 210 de fecha 12 de febrero del 2001, publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el día 2 de marzo del mismo año.
- II.2.- **El Mtro. Fermín Gerardo Alvarado Arroyo**, es Director General del Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero y representante legal del mismo, a partir del 16 de julio del año 2018, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del Artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto de creación antes invocado.





- II.3.- “EL COLEGIO” tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato, en sus características propedéuticas para el trabajo productivo, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en los lugares del estado que se estime conveniente.
- II.4.- Celebra este convenio en colaboración con “”, con el objeto de proporcionar a los (as) alumnos (as) de “**EL COLEGIO**” una formación integral, preparándolos para continuar sus estudios y/o capacitación para el trabajo, y vincularse con el sector productivo y de servicios.
- II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Benito Juárez número cuatro, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

En el marco del Día Mundial del Turismo, es su interés establecer a través de este instrumento la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas para que los(as) estudiantes de “**EL COLEGIO**” realicen el Servicio Social establecido en el Reglamento interno de ésta última en la “**SECTUR-GRO**”, así como la participación de los alumnos en las actividades relacionadas con el Observatorio Turístico y Embajadores Turísticos, quienes podrán participar en eventos de alto impacto promocional como lo es el Tianguis Turístico de Acapulco.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre **“EL COLEGIO”** y la **“SECTUR-GRO”**, respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación de Servicio Social de los (as) alumnos(as) de **“EL COLEGIO”** que reúnan los requisitos necesarios y que manifiesten el deseo de incorporarse a la **“SECTUR-GRO”**; asimismo participar en los programas de Observatorio Turístico y Embajadores Turísticos.

SEGUNDA.- “SECTUR-GRO” se compromete a:

- a) Presentar por escrito a **“EL COLEGIO”**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización del Servicio Social por alumnos/as de la misma, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que solicite.
- b) Ubicar a los (as) alumnos (as) en los diferentes centros de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social, y que serán definidas por la **“SECTUR-GRO”** con base en sus necesidades, y de acuerdo con la normatividad de **“EL COLEGIO”**, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en la referida institución educativa.
- c) Se sujetarán a las bases establecidas en la convocatoria vigente del ejercicio escolar correspondiente y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del Servicio Social entregándose en forma oportuna a **“EL COLEGIO”**.
- d) Reportar por escrito a **“EL COLEGIO”** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes, a fin de determinar en conjunto lo que corresponda.
- e) Llevar el control y registro de los (as) alumnos (as) que presten su Servicio Social.
- f) Proporcionar a los (as) alumnos (as) seleccionados (as) el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de su Servicio Social.
- g) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.





TERCERA.- Para la adecuada realización del objeto del presente convenio, **“EL COLEGIO”** se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite la **“SECTUR-GRO”**, respecto de los(as) aspirantes aptos(as) para realizar el Servicio Social, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de realizar su Servicio Social, su incorporación a los programas convenidos con la **“SECTUR-GRO”**, informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos(as) aspirantes, de acuerdo con el perfil técnico que defina la **“SECTUR-GRO”**.
- c) Establecer comunicación con la **“SECTUR-GRO”**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **“LAS PARTES”**.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos(as), cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de la **“SECTUR-GRO”**, sin contar para ello con la autorización por escrito de ésta.
- e) Proponer a la **“SECTUR-GRO”**, los(as) alumnos(as) aptos para la prestación del Servicio Social.
- f) **“EL COLEGIO”** se compromete a que los (as) alumnos (as) que sean incluidos para la prestación del Servicio Social cuenten con cobertura de seguro de accidentes personales.
- g) Atender y resolver situaciones respecto a la conducta de sus estudiantes que sean reportadas por la **“SECTUR-GRO”**.
- h) Cumpliendo el tiempo y los requisitos respectivos, aceptar la constancia que la **“SECTUR-GRO”** expida sobre el cumplimiento de la prestación del Servicio Social.





CUARTA.- Queda expresamente estipulada que los estudiantes de **“EL COLEGIO”** que participen en el programa de Servicio Social, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con la **“SECTUR-GRO”**, y por consiguiente queda liberada en tal sentido, de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo o seguridad social.

“LAS PARTES” acuerdan no otorgar ninguna compensación económica mensual por las actividades que el alumnado realice con motivo de la prestación del Servicio Social.

QUINTA.- El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, de modo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **“SECTUR-GRO”** ni con **“EL COLEGIO”**

SEXTA.- La **“SECTUR-GRO”** otorgará el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los(as) alumnos(as) de **“EL COLEGIO”** que realicen su Servicio Social.

SÉPTIMA.- La **“SECTUR-GRO”** otorgará la constancia de terminación respectiva a los(as) alumnos(as) que acrediten haber cumplido con un total de 240 horas o un período no menor de 6 meses ni mayor a un año para el servicio social.





OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan el derecho de dar de baja del programa a los (as) estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto, la **“SECTUR-GRO”**, elaborará un escrito en donde se especifiquen las razones o motivos que originen la baja, en un término no mayor de dos días hábiles, a partir de que ésta proceda, informándolo a **“EL COLEGIO”**.

Cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 3 días hábiles dentro de un mes o bien, en caso de ausencia del prestador por más de 5 días hábiles consecutivos sin previa notificación ni justificación, el (la) prestador(a) deberá reiniciar el Servicio Social y en estos supuestos no serán reconocidas las horas acumuladas ni las actividades realizadas con anterioridad.

NOVENA.- El Servicio Social deberá prestarse, dentro del horario de labores de la **“SECTUR-GRO”**, y de acuerdo a los horarios pertinentes, según la condición del (la) alumno(a), apegados a los señalados en las bases de la convocatoria vigente en ese momento

DÉCIMA.-“LAS PARTES” acuerdan que los cambios de los titulares que suscriben el presente convenio, lo harán saber entre ellos a la brevedad posible, sin que ello afecte los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del año 2021**; sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación.

Para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.





DÉCIMA SEGUNDA.- “EL COLEGIO” se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con la **“SECTUR-GRO”** o su personal, tendiente a obtener beneficios indebidos en favor de **“EL COLEGIO”**. Entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el otorgar al personal de la **“SECTUR-GRO”** regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio.

“EL COLEGIO” y la **“SECTUR-GRO”**, así como el personal de cada una de ellos se conducirán y observarán en todo momento un comportamiento ético.

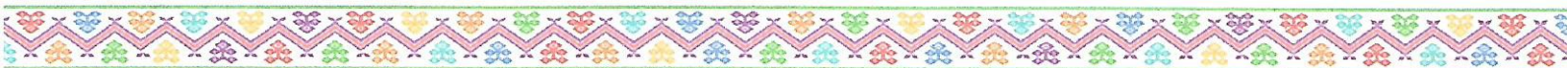
DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos en materia de su respectiva labor institucional que cada parte tenga en sus atribuciones oficiales aportar, incluyendo lo referente a proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, así como el facilitarse mutuamente apoyo técnico y académico en actividades de investigación, docencia y desarrollo profesional y tecnológico.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan designar, para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, a las siguientes personas:

POR **“EL COLEGIO”**: MTRA. ALEJANDRA SALGADO ROMERO.- Directora Académica.

POR LA **“SECTUR-GRO”**: LIC. NOÉ PERALTA HERRERA.- Subsecretario de Servicios Turísticos.

DÉCIMA QUINTA.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, serán clasificadas en términos de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como de la ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.





DÉCIMA SEXTA.-“LAS PARTES” acuerdan que los cambios de los titulares que suscriben el presente convenio lo harán saber entre ellos a la brevedad posible, sin que ello afecte los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificada y/o adicionada por acuerdo de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuidad de las actividades previstas en el presente convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancia, cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de Acapulco, Guerrero a los 27 días del mes de septiembre del año 2018.

POR LA “SECTUR-GRO”

POR “EL COLEGIO”

C. ERNESTO HIGNIO RODRÍGUEZ ESCALONA
SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE
GUERRERO

MTRO. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.





TESTIGOS

POR LA "SECTUR-GRO"

POR EL COLEGIO"

LIC. NOÉ PERALTA HERRERA
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS

MTRA. ALEJANDRA SALGADO ROMERO
DIRECTORA ACADÉMICA

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO.

